

Nuevo Plan General Contable para PYMES y MICROEMPRESAS

Especial atención merece la nueva normativa destinada a simplificar la aplicación del nuevo **Plan General Contable**. En este sentido el borrador del **Real Decreto**, recoge dos nuevos supuestos:

- Plan General Contable para Pymes
- Plan General Contable para Microempresas

Ámbito de aplicación:

- Empresas no cotizadas.
- Empresas que no formen grupo de sociedades o que no formulen o debieran formular cuentas anuales consolidadas.
- Empresas cuya moneda sea el Euro.

Tal y como se desprende de los requisitos anteriores, esta nueva regulación será de aplicación para la inmensa mayoría de las empresas lo que supondrá en la práctica y a grandes rasgos, una atenuación de las exigencias planteadas en el **Nuevo Plan General de Contabilidad** respecto a la técnica de contabilización que, por otra parte, se verá cumplida con la inclusión de determinada información en el documento de la Memoria.

PLAN GENERAL CONTABLE PARA PYMES

Podrán aplicar el **Plan General Contable para PYMES** aquellas empresas que a fecha de cierre de ejercicio cumplan dos de los tres requisitos siguientes:

Activo = < 2.850.000€
Cifra neg. = < 5.700.000€
Nº medio empleados = < 50

PLAN GENERAL CONTABLE PARA MICROEMPRESAS

Podrán optar por la aplicación del **Nuevo Plan General Contable para MICROEMPRESAS**, aquellas entidades que a fecha de cierre de ejercicio cumplan dos de los tres requisitos siguientes:

Activo = < 1.000.000€
Cifra neg. = < 2.000.000€
Nº medio empleados = < 10

IMPORTANTE:

Debemos resaltar que las empresas que opten y puedan aplicar el **PLAN GENERAL CONTABLE PARA PYMES** o el **PLAN GENERAL CONTABLE PARA MICROEMPRESAS** no estarán obligadas a utilizar los nuevos grupos de cuentas 8 y 9 y disfrutarán de otras medidas dirigidas a simplificar la contabilización, entre otras:

- Los nuevos criterios de contabilización de los contratos de arrendamiento financiero (leasing).
- La contabilización del Impuesto de Sociedades devengado en el ejercicio.

En ambos casos, se opta por hacer coincidir el criterio contable con el fiscal en el momento de contabilizar las operaciones.

La opción de aplicación de esta nueva regulación, debería ser fruto de un estudio previo por parte del asesor y la empresa. El asesor, en todo caso y siempre consensuando con el cliente, deberá ser el guía, ahora más que nunca, para alcanzar el objetivo de una buena gestión contable en este novedoso 2008.

